



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10229/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones • Nominativas o Directas previstas en el Presupuesto Municipal de Velilla de San Antonio

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa-Presidenta en funciones de este Ayuntamiento, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en virtud de sus competencias, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 una partida nominativa por importe de 4.500 € destinada a la entidad ASOC TERCERA EDAD EL ARENAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

SEGUNDO. La entidad ASOC TERCERA EDAD EL ARENAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO con CIF G79730370 presentó en fecha 22/07/2025 20:41 y con registro de entrada nº 2025-E-RE-4833 solicitud de subvención nominativa para Desarrollo de actividades lúdicas, culturales y de participación para la tercera edad, acompañada de la documentación preceptiva, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en la normativa específica aplicable al ámbito municipal.

TERCERO. Visto que en el expediente obra el Informe de la Secretaría Municipal, el Informe de la Intervención Municipal y la Propuesta de Resolución de Concesión de la Concejalía del Área interesada en la subvención.

CUARTO. Considerando Ayuntamiento de Velilla de San Antonio dispone de crédito presupuestario suficiente para atender el pago de la subvención y que la entidad ASOC TERCERA EDAD EL ARENAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO ha presentado la solicitud de subvención dentro del plazo establecido y ha aportado toda la documentación preceptiva y se han cumplido todos los requisitos legales y procedimentales para la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Tit. Segundo
- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Arts. 9.2 , 22 , 28
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Arts. 47-53
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Arts. 21-22 , 25 , 72
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de

ANTONIA ALCAZAR JIMENEZ (1 de 2)



Jesús Santos Oñate (2 de 2)



DECRETO

Número: 2025-3181 Fecha: 07/10/2025

Cód. Validación: 5KPL2DN6QDH9A4MNTHEASXX3
Verificación: <https://velillasanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Art. 232

— Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Arts. 55 , 65-67

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que el objeto de la subvención nominativa va dirigida a promover el establecimiento de redes de colaboración entre el Ayuntamiento y "ASOC TERCERA EDAD EL ARENAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO", para Desarrollo de actividades lúdicas, culturales y de participación para la tercera edad en el municipio.

SEGUNDO. Las Bases Reguladoras de la presente subvención, que establecen los requisitos, condiciones y procedimientos de justificación y control, se incluyen y suscriben a continuación de este decreto, formando parte integrante del mismo.

TERCERO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad ASOC TERCERA EDAD EL ARENAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO" (G79730370) correspondiéndole una cuantía individualizada de 4.500 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

CUARTO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 56 337 489000 Subvención Convenio Asociación Jubilados por un importe de 4.500 €. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la entidad ASOC TERCERA EDAD EL ARENAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO, haciéndole saber que la aceptación de la subvención implica la conformidad con las Bases Reguladoras que se adjuntan. Publíquese conforme a la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así mismo que éste acto es inmediatamente ejecutivo.

DECRETO
Número: 2025-3181 Fecha: 07/10/2025

Cód. Validación: 5KPL2DN6QDH9A4MNTLLEASXX3
Verificación: <https://velillasanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





En Velilla de San Antonio a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2025-3181

Fecha: 07/10/2025

Cód. Validación: 5KPL2DN6QDH9A4MNTHLEASXX3
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Expediente n.º: 10229/2025 Subvención Nominativa - Asociación de la Tercera Edad El Arenal -
Objeto Subvención: Programa de actividades lúdicas, culturales y de participación para la tercera edad.

Procedimiento: Propuesta de bases reguladoras de concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2025 a favor de la Asociación de la Tercera Edad El Arenal (CIF – G79730370).

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre estas, aquellas que tienen por finalidad promover todas aquellas iniciativas que desarrollen actividades que fomentan la sociabilidad y una senectud activa para nuestros mayores.

Que a tales fines el Ayuntamiento viene desarrollando programas sociales cuyo objeto prioritario es el bienestar y la mejora de la calidad de vida de los mayores del municipio para desarrollar un envejecimiento saludable y activo en el ámbito de las competencias que le son otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la Asociación de la Tercera Edad El Arenal (CIF – G79730370) se fundó el año 1.989 y cuenta actualmente con 1359 socios. Su objetivo principal es que todos los mayores de Velilla de San Antonio dispongan de un lugar de encuentro. La Asociación de la Tercera Edad El Arenal desarrollará un programa de actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, ofreciendo una oferta variada de actividades en las que se fomenten, no sólo una interacción entre los mayores, si no que también tienda puentes al acercamiento con las nuevas generaciones y mantenga vivas las tradiciones culturales de Velilla, ampliando también la oferta de actividades en el Hogar del Mayor donde se genere la sociabilidad y actividad física y cognitiva.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio 2025 se ha destinado la aplicación presupuestaria 56 337 489000 Subvención Convenio Asociación Jubilados: 4.500,00 euros, para concesión de la subvención cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la consecución de los fines establecidos anteriormente.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención nominativa va dirigida a promover el establecimiento de

DECRETO
Número: 2025-3181 Fecha: 07/10/2025

Cód. Validación: 5KPL2DN6QDH9A4MNTHEASXX3
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

redes de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de la Tercera Edad El Arenal, para la realización de los objetivos de la asociación en Velilla de San Antonio.

SEGUNDO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria: 56 337 489000 Subvención Convenio Asociación Jubilados.

TERCERO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Asociación de la Tercera Edad El Arenal (CIF – G79730370) correspondiéndole una cuantía individualizada de 4.500,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria destinada a tal fin. El pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de subvenciones en la normativa vigente y fiscalización de la Intervención Municipal.

La subvención será abonada en un único pago, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa, y notificación al interesado en el número de cuenta ES57 2100 3863 83 0200034099, del que es titular la Asociación de la Tercera Edad El Arenal (CIF – G79730370), de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como presentar la justificación de la subvención.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

- Participación en los carnavales amenizando el desfile y participando en el concurso
 - Decoración y disfraces para una carroza en la cabalgata de Reyes
 - Participación en la muestra de artesanía
 - Realización de talleres intergeneracionales en los centros educativos del municipio.
 - Varias salidas a ciudades para conocer su cultura y costumbres
 - Bingo, bailes y actividades culinarias en el Hogar del Mayor
-
- Presentación de una memoria anual.
 - Identificar con el logotipo del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la colaboración de este en las actividades incluidas la presente memoria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2025.

DECRETO
Número: 2025-3181 Fecha: 07/10/2025

Cód. Validación: 5KPL2DN6QDH9A4MNTLLEASXX3
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

También se aportará cuenta justificativa donde se indiquen el acreedor, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago, adjuntando las facturas originales o cualquier otro documento que permita acreditar el gasto objeto de subvención donde se indique "Subvención del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio".

La justificación se realizará antes del 28 de febrero de 2026, con los gastos efectuados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del mismo año.

La falta de justificación, si procede, generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.
- Realizar las actividades establecidas en la presente que son objeto de sus fines por cuantía no inferior a la subvención otorgada.
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el plazo previsto para su presentación.

SÉPTIMO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

